

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA FMV-UNMSM

TÍTULO PRELIMINAR

Principios Generales que Rigen los Procesos Electorales en la UNMSM.

A. Libre participación

La legitimidad de las elecciones radica en que participen libre y voluntariamente la mayor cantidad de votantes posibles, contando con la información necesaria para salvaguardar los fines del proceso electoral. Los docentes deben ser libres de formar y apoyar a agrupaciones, candidatos y programas diversos.

B. Publicidad y transparencia

Los miembros de la comunidad universitaria tienen garantizado el acceso a fuentes oficiales y alternativas de información para poder informarse del proceso electoral, sus etapas, cronogramas, las listas en competencia, así como cualquier otra información relevante. Las reglas aplicables, la oportunidad de los actos electorales y resultados de las elecciones deben ser difundidas a fin que estén disponibles con prontitud, anticipación y claridad a favor de la comunidad universitaria.

C. Representación proporcional

El gobierno universitario otorga oportunidades de representación y participación a las minorías en proporción a la cantidad de votos obtenidos por éstas. También comprende la implementación de medidas destinadas a promover la igualdad material entre candidatos, votantes y autoridades elegidas.

D. Seguridad jurídica en el ámbito electoral

Salvo la adecuación dispuesta en la Tercera Disposición Complementaria Final según la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, las reglas electorales invocadas en la convocatoria regirán en todo el proceso electoral sin que sea posible la variación de estas.

El Comité Electoral de la FMV (CEFMV) puede de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios, y de acuerdo con los principios descritos en este dispositivo.

E. Confiabilidad y certeza

Todas las decisiones adoptadas por las autoridades electorales deben estar respaldadas en los hechos y en la verdad, y a su vez, sus argumentos deben ser comprobables, fidedignos y confiables.

F. Preclusión del acto electoral

Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Su revisión y/o impugnación tiene lugar dentro de los plazos que correspondan.

G. Imparcialidad y objetividad

Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad.

H. Inclusión

La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley.

I. Decisividad

Las elecciones le ofrecen al ganador la capacidad legal y real de tomar decisiones en el marco de las funciones de gobierno y/o representación previstas en la Ley Universitaria.

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente reglamento contiene las normas legales y disposiciones aplicables a la FMV-UNMSM conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Elecciones de la UNMSM en el marco normativo y legal que el documento establece.

Artículo 2°. El presente reglamento norma el proceso de elección de los Comités de los Departamentos Académicos de la FMV-UNMSM. El Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos menciona en el Artículo 31° que la organización del departamento académico, está a cargo de un Director y de un comité del departamento académico y que el comité del departamento académico participa en la gestión del departamento. Asimismo, en el Artículo 32° del Estatuto se indica las funciones del comité.

Artículo 3°. El Comité Electoral Universitario de la UNMSM mediante el Oficio No 0007-DA-FMV-19 de fecha 19 de febrero del 2019 propuso el Proyecto de Reglamento del Comité de los Departamentos Académicos, el cual fue aprobada por resolución Decanal 000164-2020-D-FMV/UNMSM.

Artículo 4°. Los procesos electorales tienen como finalidad, elegir a los Miembros del Comité de los Departamentos académicos.

Artículo 5°. La elección es universal y secreta; se realiza mediante votación presencial o virtual por todos los docentes ordinarios de cada Departamento Académico, vigente un (1) mes antes de la fecha de elección.

CAPÍTULO II
LA PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL Y DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6°. El CEFMV-UNMSM, está constituido por los siguientes integrantes:

Presidente:	Principal
Secretario:	Docente
Vocal ₁ :	Docente

Vocal ₂ :	Docente

Está prohibida la reelección de sus miembros.

Artículo 7°. El Comité Electoral de la Facultad de Medicina Veterinaria-UNMSM (CEFMV-UNMSM) es un órgano autónomo y se encarga de planificar, organizar, conducir y controlar los procesos electorales de acuerdo al presente reglamento, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables dentro de lo normado por el presente reglamento y las normas legales específicas. Puede revisar, reconsiderar o modificar sus fallos de acuerdo a ley, a pedido de parte dentro de un mismo proceso. Concluido el proceso, no habrá lugar a pronunciamientos sobre el mismo asunto, bajo responsabilidad. Las resoluciones que el Comité Electoral de la Facultad de Medicina Veterinaria-UNMSM emita en el ejercicio de sus funciones, serán cumplidas por todos los miembros de la facultad a quienes se dirige, bajo responsabilidad.

El plazo mínimo para organizar un proceso electoral, es con una anticipación de 2 meses, tomando como referencia la fecha en que culmina el mandato de la autoridad y/o representante a elegir.

El inicio de la actividad electoral, no puede condicionarse o aplazarse por razones distintas a las señaladas en forma expresa por la Ley Universitaria.

La FMV-UNMSM es responsable de solicitar la asistencia técnica de la Unidad de Estadística e Informática de la facultad de Medicina Veterinaria (UEI- FMV) y de la secretaría de los departamentos, para contar con las medidas de seguridad respectivas durante el proceso electoral.

El Comité Electoral de la FMV-UNMSM, debe organizar, fomentar el debate y la participación de todos los actores electorales.

Artículo 8°. La convocatoria a sesiones ordinarias presenciales o virtuales del CEFMV-UNMSM la realizará el presidente en funciones, mediante correos institucionales dirigidos a los miembros del Comité Electoral con al menos 72 horas de anticipación, y las sesiones extraordinarias con 24 horas. Ante la negativa del presidente a convocar a sesión, 3 miembros del CEFMV-UNMSM, tienen derecho a convocar, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo siguiente.

El presidente del Comité Electoral de la FMV-UNMSM podrá invitar a las reuniones a miembros de la comunidad universitaria o ajena a ella, cuando sea necesario.

Artículo 9°. El CEFMV-UNMSM requiere un quórum de 3 miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el voto dirimente lo tendrá el presidente.

Artículo 10°. Son funciones y atribuciones del CEFMV-UNMSM, las establecidas en las normas legales mencionadas en el artículo 2° del presente Reglamento:

- a) Elaborar el Reglamento General de Elecciones, para su posterior aprobación según las normativas vigentes.
De forma previa a la convocatoria, puede elaborar y proponer cambios que considere necesarios al Reglamento de Elecciones, los cuales son puestos a consideración del Consejo de Facultad.
- b) Convocar a las elecciones de los miembros del Comité Electoral del departamento difundiendo el Cronograma y las bases legales aplicables a la elección correspondiente mediante todos los medios presenciales y/o virtuales posibles.
- c) Elaborar, aprobar y publicar un cronograma de elecciones donde se prevé que todas las etapas y actividades programadas sean publicitadas y tengan un plazo razonable que orienten la participación, la transparencia y el debate entre la comunidad de nuestra Facultad.
- d) Coordinar con las dependencias de la FMV-UNMSM respectivas la elaboración de los padrones electorales de docentes ordinarios, de los profesores ordinarios, según el Estatuto de la UNMSM.
- e) Designar o elegir a dos miembros del Comité Electoral para la instalación de la mesa virtual para el sufragio y escrutinio de los votos, los cuales firmarán las actas de instalación, escrutinio y resultado del proceso.
- f) Aprobar la inscripción de la lista completa de candidatos con los nombres y/o símbolos de las dos candidatos de los diferentes departamentos y representantes a los laboratorios o secciones que conforman el departamento.
- g) Resolver las impugnaciones y tachas interpuestas contra las listas de candidatos.
- h) Publicar las listas oficiales de candidatos mediante todos los medios presenciales y virtuales posibles.
- i) Emitir mediante correos institucionales credenciales a los personeros de las listas de candidatos inscritos, de acuerdo al presente reglamento.
- j) Aprobar el diseño de cédulas, actas y otros formatos electrónicos que se requieran para el proceso electoral.

- k) Resolver las impugnaciones y quejas que se interpongan de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento, antes, durante y después del acto electoral.
- l) Efectuar el cómputo general y proclamar a los candidatos que han obtenido la mayor votación emitiendo sus respectivas credenciales.
- m) Resolver los casos de nulidad de elecciones en los casos contemplados en el presente reglamento.
- n) Divulgar por los medios oficiales de la FMV-UNMSM a la comunidad veterinaria los objetivos, procedimientos y formas del acto electoral.
- o) Llevar al día el Libro de Actas de Sesiones del comité electoral, así como la documentación y los archivos necesarios del proceso electoral.
- p) Dar cuenta de su funcionamiento al Consejo de Facultad, cuando sea requerido.
- q) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNMSM

Artículo 11°. Los procesos a cargo del CEFMV-UNMSM se realizarán en forma presencial o virtual, en el último caso se realizará con los recursos logísticos para la implementación del voto electrónico no presencial (VENP) con asesoramiento técnico de la UEI- FMV y la secretaría de los departamentos, para contar con la garantía de seguridad y confidencialidad del proceso electoral.

TITULO II PROCESO ELECTORAL CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO Y CONVOCATORIA

Artículo 12°. El CEFMV-UNMSM elabora y propone el Reglamento de Procesos Electorales del Comité de Departamentos Académicos de la FMV-UNMSM.

Artículo 13°. El CEFMV-UNMSM enviará la convocatoria, documentos, informaciones y orientaciones correspondientes al proceso electoral a la secretaría de Departamentos Académicos para su comunicación a todos los miembros ordinarios de cada departamento académico, a la vez, para su difusión por medio de la UEI- FMV.

CAPÍTULO II PADRONES ELECTORALES

Artículo 14°. Para la elaboración de los padrones electorales, el CEFMV-UNMSM cumplirá los siguientes procedimientos:

- a) Solicitará información para la elaboración de los padrones a la Oficina General de Recursos Humanos y/o Departamentos Académicos
- b) Enviará los padrones provisionales a la secretaría de Departamentos Académicos para su comunicación a todos los miembros ordinarios de cada departamento y una copia electrónica será enviada a la UEI- FMV para su difusión.
- c) Recibirá toda impugnación, la que deberá ser presentada con su respectivo sustento mediante el correo institucional del Comité Electoral y los medios que el comité establezca.
- d) Resolverá las impugnaciones y tachas, emitiendo las resoluciones correspondientes y realizando la debida notificación.
- e) Publicará en el portal electrónico de la FMV-UNMSM todas las resoluciones relacionadas con las impugnaciones interpuestas.
- f) Publicará en el portal electrónico de la FMV-UNMSM, y se remitirá a los departamentos académicos, los padrones electorales definitivos, para su difusión correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 15°. El CEFMV-UNMSM solicitará a la Unidad de Estadística e Informática para su difusión, los correos institucionales de los docentes que figuren en los padrones remitidos por las oficinas correspondientes, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor de 48 horas bajo responsabilidad del jefe de la UEI- FMV.

Artículo 16°. Para ser docentes representantes del Comité de Departamento, tienen derecho a elegir todos los docentes ordinarios de la categoría correspondiente (principales, asociados y auxiliares) que figuren en el padrón electoral elaborado con base a la información de la Oficina General de Recursos Humanos. Se considerará la Planilla Única de Pagos de los dos (2) meses anteriores a la fecha de elección.

Artículo 17°. Los padrones electorales, para la votación electrónica y/o convencional, deberán contener los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombres completos
- b) Documento Nacional de Identidad (DNI y/o carnet de extranjería).
- c) Correo electrónico institucional otorgado por la UEI- FMV.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS CANDIDATOS

Artículo 18°. El diseño de la lista de candidatos se orienta a promover el derecho de la participación docente con atención al enfoque de lista completa.

Efectuada la convocatoria pública a elecciones y publicado el padrón electoral definitivo, el comité electoral de la FMV abrirá un Registro de Solicitudes de Inscripción de candidatos para la elección de los miembros del Comité de Departamento. Una vez inscrita la lista de candidatos tiene carácter irrenunciable.

Artículo 19°. Para postular a Miembro del Comité del Departamento Académico se debe presentar:

1. Solicitud de inscripción, presentada por el personero de cada lista, acreditado por el CEFMV-UNMSM; la que será recibida si cumplen con los requisitos establecidos:

- a. Ser profesor ordinario del DA a ser elegido.
- b. No tener proceso administrativo en curso
- c. No tener Licencia ni año sabático vigente.

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 20°. Cada candidatura a lista completa tiene derecho a acreditar un personero para presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso electoral virtual.

Artículo 21°. Es potestad exclusiva del CEFMV-UNMSM acreditar al personero .

Artículo 22°. Para ser personero se requiere:

- a) Estar registrado en el padrón electoral.
- b) No ser un candidato.
- c) No ser autoridad ni representante en ejercicio.
- d) No pertenecer al CEFMV-UNMSM.

Artículo 23°. El personero tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a su lista de candidatos ante el CEFMV-UNMSM.
- b) Cuidar el normal funcionamiento del acto electoral virtual, cumpliendo con las normas electorales.
- c) Pueden estar presente en las diferentes etapas del proceso electoral.

Artículo 24°. El personero, en el caso de elecciones presenciales o virtuales, tiene las siguientes funciones:

- a) Cuidar el normal funcionamiento del acto electoral, cumpliendo con las normas electorales.
- b) Defender los derechos de su lista de candidatos o candidato nominal que presenta.
- c) Pueden fiscalizar al acto electoral en las etapas: instalaciones, sufragio y escrutinio.

Artículo 25°. Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio están prohibidos de:

- a) Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- b) Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa, durante la votación.
- c) Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio cuando no se encontraba presente.
- d) Mantener la reserva del escrutinio y resultados en los procesos virtuales hasta la comunicación oficial del CEFMV-UNMSM.

CAPITULO VIII ACTO ELECTORAL

Artículo 26°. El voto de los electores es universal, personal, obligatorio, directo y secreto. El cual se podrá realizar de manera convencional o por medio del voto electrónico no presencial (VENP), de contar con los recursos logísticos para su implementación e integridad.

En elección virtual el escrutinio será un acto automático a través del sistema VENP.

Artículo 27°. Durante el escrutinio, se pueden identificar tres tipos de votos:

En elección presencial

- a) Válidos: el aspa (x) o la cruz (+), cuya intersección se encuentre dentro del recuadro que contiene el número de la lista de su preferencia.
- b) Nulos: Símbolos diferentes o adicionales al aspa (x) o la cruz (+), o símbolos cuya intersección se encuentren fuera del recuadro que contiene el número de la lista de su preferencia, o cuando no tiene la firma del presidente de mesa.
- c) En blanco: Aquellos en donde la cédula no tiene marca alguna.

En elección virtual: el escrutinio será un acto automático a través del Sistema VENP.

- a) Escoge al candidato mediante un formulario electrónico.
- b) Decide no elegir o dejar en blanco su voto.

Artículo 28°. En el acta de escrutinio debe registrarse la siguiente información:

Modo presencial

- a) Número de votos obtenidos por cada lista de candidatos en cifras.
- b) Número de votos nulos en cifras.
- c) Número de votos en blanco en cifras.
- d) Hora en que empezó y concluyó el escrutinio.
- e) Observaciones formuladas por los personeros, así como las resoluciones de la mesa.

Modo virtual

- a) Número de votos obtenidos por cada lista de candidatos en cifras.
- b) Número de votos en blanco en cifras.
- c) Hora en que empezó y concluyó el escrutinio.
- d) Observaciones formuladas por los personeros y representantes del CEFMV-UNMSM.

Artículo 29°. Las impugnaciones de votos pueden ser realizadas únicamente por los personeros. Estas serán resueltas por los miembros de mesa por mayoría. Los personeros tienen derecho a apelar esta decisión. En este caso, los personeros elevarán la apelación al CEFMV-UNMSM, que decidirá en segunda y última instancia.

Artículo 30°. En el proceso electoral presencial, concluido el escrutinio, los miembros de mesa consignarán el resultado en el acta de escrutinio y procederán a destruir todas las cédulas.

El presidente de la mesa entregará el padrón electoral y tres ejemplares del acta electoral, con el resultado del escrutinio debidamente lacrado para el CEFMV-UNMSM. Además, se entregarán copias simples del acta electoral con los resultados a los personeros que lo soliciten.

Finalmente se deberá entregar al CEFMV-UNMSM los materiales utilizados y no utilizados.

En caso de elección virtual el sistema VENP emitirá las actas de escrutinio correspondientes, las cuales deberán ser firmadas por los miembros de mesa virtual.

CAPÍTULO IX COMPUTO GENERAL (RESULTADOS)

Artículo 31°. En la elección presencial concluida, el presidente de mesa hará entrega de las actas correspondientes al presidente del CEFMV-UNMSM.

Asimismo en la elección virtual concluida el proceso, estos harán entrega de las actas correspondientes al presidente del CEFMV-UNMSM.

Artículo 32°. El CEFMV-UNMSM procederá a realizar una sesión de cómputo general permanente, citando a los personeros generales acreditados para este acto, cuya asistencia es facultativa.

Artículo 33°. Previamente al cómputo, el CEFMV-UNMSM verificará las mesas de sufragio instaladas y que todas las actas de instalación, sufragio y escrutinio se encuentren en su poder; examinará su estado y, de haber dudas, comprobará su autenticidad.

Artículo 34°. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidos, o la lista que haya obtenido mayor cantidad de votos.

Si en caso no se presentara ninguna candidatura, se declarará desierta la convocatoria y se convocará a una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 60 días.

Artículo 35°. Los resultados de este cómputo general, deberán constar en el registro consolidado final de las actas de escrutinio del proceso electoral. El registro consolidado final será fuente de datos para efecto de la proclamación.

CAPÍTULO X CAUSALES DE NULIDAD

Artículo 36°. El CEFMV-UNMSM declara nulidad parcial o total de las elecciones realizadas en las mesas de sufragio, de oficio o a pedido de parte de algún personero, en los siguientes casos:

- a) Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o actos de violencia comprobados.
- b) Es nula la elección cuando emitan su voto menos del 60% de docentes consignados en el padrón electoral.

Artículo 37°. La dispensa para integrar una mesa deberá formularse por escrito ante el CEFMV-UNMSM, sustentada con prueba instrumental, hasta 3 días hábiles después de efectuada la publicación de la lista de miembros de mesa.

CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 38°. Se consideran infracciones susceptibles de sanción:

- a) La inasistencia de los electores y miembros de mesa al acto de sufragio.
- b) La difusión de propaganda electoral dentro del local de votación durante la jornada electoral.
- c) La difusión de propaganda electoral mediante cualquier medio durante la jornada electoral.
- d) La interferencia o interrupción de la jornada electoral

Artículo 39°. Se imponen las siguientes sanciones, las mismas que serán ejecutadas por la Oficina General de Recursos Humanos, Dirección Administrativa de la Facultad, bajo responsabilidad.

1. Por inasistencia al acto de sufragio:

- a) Docentes. Multa equivalente a Cien soles (S/. 100.00) que será descontada en la planilla de pagos correspondiente en los meses subsiguientes del acto electoral, será aplicado por cada proceso electoral de manera independiente.

2. Por inasistencia de los miembros de mesa:

- a) Docentes. Multa equivalente a Ciento cincuenta soles (S/. 150.00) que será descontada en la planilla de pagos en los meses subsiguientes del acto electoral.

Artículo 40°. Los que incurran en cualquiera de las otras infracciones tipificadas en el artículo 39° del presente reglamento, El CEFMV-UNMSM procederá a informar a las autoridades competentes.

CAPÍTULO XII DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 41°. La propaganda electoral finalizará indefectiblemente en cuarenta y ocho (48) horas antes del día del sufragio.

Artículo 42°. Los candidatos podrán realizar su propaganda electoral (escrita, hablada, visualizada y virtualizada) sin interferir las labores académicas y administrativas de la FMV-UNMSM.

Artículo 43°. Los personeros serán responsables del cumplimiento de los Artículos referidos a la Propaganda Electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la Normatividad Universitaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El proceso de elecciones 2021, se realizará con el voto electrónico no presencial .

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. De acuerdo a la ley universitaria todo docente ordinario, es elector hábil para un proceso electoral, este derecho no se encuentra supeditado a su categoría, régimen de dedicación, condición de docente investigador, nivel o especialidad del grado o título profesional que ostente. Dicha condición no es limitada por una licencia con goce o sin goce de haber.

Segunda. De acuerdo a la Ley universitaria, el docente ordinario no es elector hábil cuando existe una resolución administrativa que le impida ejercer este derecho.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todo aquello no previsto en el presente reglamento será resuelto por el CEFMV-UNMSM de acuerdo a la base legal contemplada en el mismo.

Segunda. La elección de los representantes de los Comités de Departamentos, excepcionalmente como lista única por departamento, se considerará ganador cuando haya obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidos.

Tercera. Deróguese las disposiciones y normas reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

Cuarta. De entrar en conflicto los artículos de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) con el Estatuto de la UNMSM, se resolverá según la Ley N° 30220.

COMITE ELECTORAL FMV-UNMSM